

EL PROBLEMA DE LAS EXCENCIONES DE EDUCACION FISICA COMO ASIGNATURA ESCOLAR

ESTUDIO Y COMENTARIO.-

Dr. Jose Castillo Pereña
Dr. Jose Cruz Samper
Dr. Jose Estruch Batlle
Dr. Jesus Galilea Muñoz

Cada año somos llamados a peritar, desde el punto de vista médico, el grado de incapacidad física de los alumnos de segunda enseñanza que cursan estudios en los Centros de nuestra Ciudad. Creemos interesante hacer una relación estudiada del sistema práctico que nosotros hemos implantado y después un resumen estadístico que puede servir de orientación para la debida calificación del grado de incapacidad que las diferentes lesiones o enfermedades pueden originar.

En primer lugar hemos de hacer hincapié en que para el dictamen médico de incapacidad física ya sea total, parcial o temporal, es necesario tener unos conocimientos especiales en relación con el grado de esfuerzo que los ejercicios físicos imponen al organismo. Por lo tanto los médicos deportivos son los más calificados para hacer dichos dictámenes y como es lógico, algunas especialidades médicas en relación con la traumatología y rehabilitación, también disponen de conocimientos especiales para poder dictaminar con indicación precisa.

Otro problema es el certificado de complacencia que a veces el médico de la familia se ve obligado a extender y que exige una revisión por parte de médicos especializados de los Centros de Medicina Deportiva y Preventiva que además estarán siempre desligados de la presión familiar. El médico de familia puede certificar los antecedentes patológicos, reseñando todos los datos fundamentales, para que el médico del Centro pueda hacer una valoración justa del grado de incapacidad.

El alumno acude al Centro Juvenil de Medicina con todos los datos de su enfermedad. Certificado médico de antecedentes, radiografías, análisis, electrocardiograma, etc. Se le entrega una solicitud de exención para educación física, según modelo que se adjunta. en cuya hoja figura además el diagnóstico y la indicación de incapacidad que el médico hace una vez visitado al alumno y analizado los documentos complementarios presentados.

Finalmente el Director del Centro hace una revisión de conjunto para extender el oportuno certificado según el modelo que se adjunta.

Los alumnos que son declarados aptos para la práctica de la E.F. pueden crear un pequeño problema, especialmente cuando acuden a final del curso escolar creyendo obtener la exención total por complacencia.

En este aspecto hay que ser inflexible y exponer desde el punto de vista técnico las razones del dictamen de aptitud, que están completamente al margen del problema del examen de la asignatura que no se ha preparado convenientemente. Precisamente para evitar estas situaciones debe recomendarse a los profesores de E.F. que los alumnos que alegan incapacidad física acudan a principios del curso a obtener su certificado médico.

VALORACION DE LA INCAPACIDAD FISICA

Exención total.- Cuando el individuo no puede realizar la practica de E.F. debido a que el proceso patológico padecido se lo impide o tambien cuando se ha originado una secuela permanente. Por ejemplo lesiones cardiacas con insuficiencia, asma bronquial, tuberculosis pulmonar activa, secuelas poliomeiliticas con atrofia y parálisis importante, etc. Conviene que el médico tenga un criterio exacto de la enfermedad y su grado de incapacidad fisica frente al ejercicio que el alumno debe realizar, y considerar que hoy dia a muchos enfermos en la fase de convalecencia y de recuperación les recomendamos ejercicios físico y moderado.

Exención temporal.- Para aquellas enfermedades agudas que cursen durante un periodo de evolución hasta tres meses, como es la neumonia, gastritis, fracturas, etc. Aquellos procesos agudos cuya evolución alcance un periodo superior a los tres meses deberán ser considerados generalmente como : exención total, respetando el criterio medico especialmente en relación con la gravedad del proceso y su duración.

Exención de la gimnasia de aparatos.- La gimnasia de aparatos aunque solo sea de saltos "potro y plinkton" plantea unos problemas de ejercicios físicos a algunos alumnos que sufren anomalias del aparato locomotor (pies planos) y que hasta aquel momento habian pasado inadvertidos, por cuyo motivo debe recomendarse la exención de dicho tipo de gimnasia que podría agravar mas aun su proceso. Por el contrario estos alumnos deberían ser sometidos a gimnasia correctiva especial, y por ser el grupo bastante numeroso es facil que los centros docentes puedan resolverlo encargando dicha labor a un profesor. También los niños obesos se encuentran con problemas parecidos ante la gimnasia de aparatos que es justo valorar debidamente.

Apto gimnasia correctiva.- Es criterio nuestro que muchas exenciones parciales necesitan la practica de gimnasia aplicada para corregir precisamente su defecto físico, tales como atrofiás musculares, secuelas paráliticas, recuperación post-fractura, pies planos, cifosis, lordosis y otros diversos trastornos morfologicos que el profesor de E.F. no puede desentenderse tal y como ocurre actualmente. La E.F. como enseñanza deben realizarla todos los alumnos que se matriculan y les son recomendables los ejercicios físicos para mejorar su salud, ya sea dentro del grupo general, ya sea dentro del grupo especial. Por lo tanto debe considerarse como muy buena oportunidad para que los alumnos con algun defecto físico que tiene posibilidad de corregirse total o parcialmente a través del ejercicio físico, pueda practicar de una manera correcta la E.F. Por eso recomendamos que en los centros de enseñanza importantes se agrupe a los alumnos que requieren ejercicios de gimnasia correctiva y un profesor especialista se encargue de los mismos para hacer un servicio util a la población escolar. Para lo cual dichos centros habilitaran una sala especial o gimnasio para que todo esto pueda realizarse y así los planes de E.F. alcanzarán a todos los jóvenes escolares como es de desear.

Vamos a realizar un resumen estadístico de los alumnos visitados durante el curso escolar 1962-63, con motivo de solicitar exención de E.F. por algun proceso patológico mas o menos evidente y que podría ser causa de incapacidad para dicha asignatura.

	Exención total	Exención temporal	Exención aparatos	Gimnasia correctiva	APTOS	TOTAL
Asma bronquial	12	3	6	--	3	24
Bronquitis	2	1	6	--	3	12
Tub, pulmonar	23	3	2	--	--	28
Cardiopatias	85	5	16	---	7	113
Trans.vasculares	--	--	6	3	1	10
ulcus gastrico	3	4	1	--	1	9
Hepatitis	14	2	2	--	4	22
Colitis	--	2	3	--	1	6
Miopatias	5	8	16	--	3	32
pies planos	7	--	76	27	9	119
Secuelas polio	51	--	6	5	--	62
Obesidad	4	--	22	5	6	37
Reumatismo	2	2	7	--	4	15
Osteopatias	46	--	19	16	6	94
Fracturas	29	20	13	5	2	69
Contusiones	1	7	4	2	3	17
Hernias	6	14	9	2	17	38
Apendicitis	1	11	3	--	4	19
Nefritis	12	--	--	--	3	15
Sindrome Meniere	3	--	6	--	2	11
Oftalmopatias	10	20	3	---	5	38
Piel	1	4	--	--	2	7
Epilepsia	10	--	--	--	--	10
Psicopatias	10	2	2	--	1	15
Discrasias	20	9	--	--	3	32
T O T A L	357	107	245	69	76	854

Si hacemos un resumen porcentual encontramos los siguientes datos:

Exención total	41'8 %
Exención temporal	12'5 %
Exención de aparatos	28'6 %
Gimnasia correctiva	8' %
Apto	9'1 %

Estos valores relativos son bastante demostrativos y nos sugieren el siguiente comentario: Menos del 50 % de los estados patológicos son exentos totales, concretamente los casos en cardiopatías, tuberculosis pulmonar, osteopatías, nefritis, discrasias sanguíneas y metabólicas y epilepsia.

Los casos de exención temporal obedecen a afecciones recuperables en corto espacio de tiempo, unos tres meses como máximo, y que en realidad son segregados de la exención total, destacando las fracturas, hernias, apendicitis y oftalmopatías. Entendemos que en algunos procesos la exención debe ser solo temporal ya que permite una completa recuperación e incluso beneficiarse del ejercicio físico para mejorar la recuperación de sus lesiones.

El 28 % de casos exentos de aparatos hemos de considerarlos, en una cifra relativamente elevada, motivado especialmente por los pies planos, y la obesidad que crean en este periodo puberal verdaderos desequilibrios morfológicos con insuficiencia física relativa.

Pocos casos de gimnasia correctiva (pies planos, osteopatías) especialmente debido a que dentro de los Centros escolares no existen profesores encargados de dicha especialidad, tan necesaria en esta edad para contribuir a un mejoramiento físico de los alumnos.

Los pocos casos de alumnos declarados aptos nos indica que no existe un abuso de peticiones por enfermedades no existentes, pero a la vez que es necesario la competencia e intervención de los Centros Juveniles de Medicina para hacer una mas exacta peritación de las incapacidades físicas y dar un tono de seriedad y eficacia a un problema que la asignatura de E.F. tiene planteado y que conviene que se resuelva tal y como nosotros hemos intentado hacerlo.

SOLICITUD DE CERTIFICADO MEDICO PARA EDUCACION FISICA

Nombre
Curso de
Motivo de la exención
.
Documentos acreditativos
.
Firma del estudiante

- - - - -

Diagnóstico del médico del Centro

Indicación:

Apto para la práctica de E.F.
Apto gimnasia correctiva
Exención gimnasia de aparatos
Exención temporal de días.
Exención total
Firma del médico del Centro